

FORO DE PRESIDENTES

ESTATUTOS

2018

FORO DE PRESIDENTES

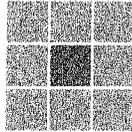
©Derechos reservados

Calle 94 A No 11 A-32, oficina 305

Teléfonos: 805 0308

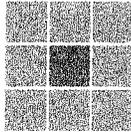
<http://www.forodepresidentes.org>

Bogotá, D.C., Colombia, 2018



ÍNDICE GENERAL

	<i>Pág.</i>
PREÁMBULO	5
CAPÍTULO I Nombre, duración, domicilio y objeto	7
CAPÍTULO II De los integrantes del FORO DE PRESIDENTES	8
CAPÍTULO III Derechos y Deberes de Los Miembros del FORO DE PRESIDENTES	10
CAPÍTULO IV Estructura y funciones de los órganos de Administración, Dirección, Participación y Fiscalización	12
CAPÍTULO V Actividades del FORO DE PRESIDENTES.....	24
CAPÍTULO VI Disposiciones sobre el patrimonio	26
CAPÍTULO VII Sanciones	27
CAPÍTULO VIII Disolución y Liquidación	28



PREÁMBULO

El FORO DE PRESIDENTES es un espacio estratégico de encuentro y aprendizaje colectivo, de carácter apolítico y no confesional, cuyo objeto es trabajar por el fortalecimiento de la comunidad empresarial de Bogotá y la región.

Es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, conformada por Presidentes de Empresas, Presidentes de Juntas Directivas, Gerentes Generales, o por Ejecutivos del primer nivel de la dirección de una organización.

El propósito del Foro es ofrecer a sus integrantes un escenario de desarrollo a nivel profesional, personal y como ciudadanos, al tiempo que promueve iniciativas que permitan tener un impacto significativo en el desarrollo empresarial y social de la ciudad y del país.



CAPÍTULO I

Nombre, duración, domicilio y objeto

ARTÍCULO 1. La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta se denominará FORO DE PRESIDENTES.

ARTÍCULO 2. El FORO DE PRESIDENTES tendrá una vigencia hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos mil Cincuenta (2050).

ARTÍCULO 3. EL FORO DE PRESIDENTES tendrá por domicilio y sede la ciudad de Bogotá, y podrá desarrollar y extender sus actividades y programas dentro y fuera del territorio nacional, según lo determine el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 4. El FORO DE PRESIDENTES se constituye como una asociación privada sin ánimo de lucro y su objeto principal es el de conformar una comunidad de directivos de primer nivel en las organizaciones, orientada a fortalecer el sector empresarial, generar prosperidad, actuar con responsabilidad social y promover el crecimiento profesional, personal y ciudadano de sus miembros.

PARÁGRAFO. Para el cumplimiento de su objeto, el FORO DE PRESIDENTES podrá recibir auspicio de personas naturales o jurídicas, y/o celebrar alianzas estratégicas con entidades afines. Por su condición de entidad sin ánimo de lucro en ningún caso durante su existencia, liquidación o disolución se harán reembolsos de aporte a sus asociados, ni se hará repartición de excedentes.



CAPÍTULO II

De Los Integrantes del Foro de Presidentes

ARTÍCULO 5. Se puede pertenecer al FORO DE PRESIDENTES en calidad de:

- Miembro activo
- Miembro asociado
- Miembro ausente

ARTÍCULO 6. Son miembros activos: Los Presidentes, Gerentes Generales, Presidentes de Juntas Directivas o primeras personas en la línea de mando en la Dirección Ejecutiva de una Empresa u Organización. No se aceptarán como miembros personas que ocupen cargos distintos al primer nivel en la dirección de la entidad para la que laboran, sea ésta del sector real o de servicios, público o privado.

PARÁGRAFO. Se consideran miembros activos por derecho propio los fundadores y quienes hoy pertenezcan al FORO.

ARTÍCULO 7. Miembros Asociados: Se consideran miembros asociados, con los mismos deberes y derechos de los miembros activos, las personas que, no obstante, no reunir la totalidad de las condiciones de los miembros activos o alguna de las condiciones expresadas en el artículo anterior, por sus calidades personales de liderazgo, responsabilidad social y compromiso con la comunidad, y trayectoria profesional, sean aceptados por el Consejo Directivo. Siempre que se haga alusión a los Miembros del FORO, y salvo que se haga explícita mención en contrario, se estará hablando de manera indistinta de los miembros activos y los miembros asociados.

ARTÍCULO 8. Miembro Ausente: Podrá solicitarse al Director Ejecutivo, el ser considerado en la condición de miembro ausente cuando, por razones de traslado a otra ciudad o por haber sido distinguido con un cargo en el sector público, se haga imposible la participación de un miembro en las actividades del FORO. El carácter de miembro ausente será válido única y exclusivamente por la duración de la razón expresada por el solicitante. El Director Ejecutivo informará de esta situación al Consejo Directivo. Las dificultades de carácter económico por calamidad determinante podrán ser alegadas como motivos para solicitar este tratamiento, y será facultad del Presidente del FORO en consenso con la Mesa de Administración y finanzas, tomar la decisión, sin otorgar información confidencial. Esta condición de calamidad se otorgará solamente por el término de un año, contado desde el momento de su aprobación. El miembro ausente y el miembro en calamidad cancelarán una cuota anual equivalente al veinte por ciento (20%) de la cuota que paguen los miembros activos. Una vez la causal deje de existir, el miembro ausente o en calamidad deberá elevar por escrito al Director Ejecutivo la solicitud para reincorporarse como miembro activo, y deberá cumplir con las obligaciones y pagos de los demás miembros activos a partir de la fecha en que ésta sea aprobada.

ARTÍCULO 9. Para la postulación y admisión de candidatos a ser miembros en cualquiera de las categorías antes mencionadas habrá de seguirse el reglamento propuesto por la Mesa de Membresía y aprobado por el Consejo Directivo. Los requisitos, el procedimiento y las instancias contempladas en el reglamento deberán ser observados al pie de la letra y, una vez surtidas dichas instancias, siguiendo el orden estipulado en el reglamento, las decisiones tomadas en cada una de ellas deberán ser acatadas en forma inapelable.



CAPÍTULO III

Derechos y Deberes de Los Miembros del Foro de Presidentes

ARTÍCULO 10. Son derechos de los miembros del FORO DE PRESIDENTES:

- a) Elegir y ser elegidos en los organismos de dirección.
- b) Participar en las Juntas de Mejoramiento.
- c) Asistir a las Sesiones Plenarias y a las demás actividades de carácter empresarial, académico o social que se tengan a bien organizar o promover.
- d) Participar en las Mesas de Trabajo, Grupos de Acción y Emprendimiento, Clústeres y Comités.
- e) Presentar nuevos miembros.
- f) Asistir en compañía de invitados a las actividades de carácter abierto que se organicen, siempre y cuando sufraguen los derechos de participación a que haya lugar.
- g) Presentar, para el estudio de las Mesas de Trabajo o Grupos de Acción, iniciativas o proyectos que puedan permitir al FORO DE PRESIDENTES, en cumplimiento de su objeto, aumentar la oferta de valor a sus miembros o su impacto en la sociedad.

ARTÍCULO 11. Son deberes de los miembros del FORO DE PRESIDENTES:

- a) Asistir a las Asambleas, Sesiones Plenarias, Juntas de Mejoramiento y demás actividades de carácter

empresarial, académico o social que se organicen.

- b) Cancelar oportunamente la cuota de afiliación y las cuotas anuales de membresía.
- c) Acatar los principios que inspiran la organización, las decisiones de sus órganos y ser ejemplo de transparencia, buenas prácticas de negocios, responsabilidad social y compromiso con la comunidad.
- d) Honrar el espíritu de camaradería y de confidencialidad que inspiran y sirven de soporte a las Juntas de Mejoramiento.
- e) Participar, en las Mesas de Trabajo, los Grupos de Acción, Clústeres u otras formas de asociación que diseñen para la integración de sus miembros y el cumplimiento de su objeto social.
- f) Comportarse de manera impecable en el terreno de lo ético en sus actuaciones en el FORO, ante sus miembros y ante la sociedad. Si un miembro del FORO fuere sancionado por cometer actos en contra de la Ley, su situación en el FORO será revisada de acuerdo con el código de ética y podrá sancionarse incluso con el retiro, dependiendo de la gravedad de la falta cometida y de las sanciones que la ley le imponga.
- g) Propender por el carácter imparcial del FORO, frente a temas de carácter político o religioso.
- h) Mantener actualizados sus datos personales para efectos de la información enviada por el FORO, de citaciones, comunicaciones, notificaciones. Toda comunicación que se envíe a la dirección de correo electrónico registrado o teléfono celular registrado se entenderá transmitida al miembro.



CAPÍTULO IV

Estructura y funciones de los órganos de Administración, Dirección, Participación y Fiscalización

ARTÍCULO 12. La estructura del FORO DE PRESIDENTES está conformada por:

Órganos de Administración y Dirección

- a) La Asamblea General de Miembros
- b) El Consejo Directivo
- c) El Presidente
- d) El Vicepresidente
- e) El Director Ejecutivo

Órganos de Participación

- a) Las Juntas de Mejoramiento
- b) Las Mesas de Trabajo

Órgano de Fiscalización

- a) El Revisor Fiscal

ARTÍCULO 13. La Asamblea General de Miembros es el máximo órgano de decisión del FORO DE PRESIDENTES. Sus decisiones son obligatorias, siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

Se reúne de manera ordinaria una (1) vez al año y está conformada por los miembros activos y asociados que se encuentren a paz y salvo con el Foro, tanto en la cuota como en los correspondientes intereses.

Las decisiones de la Asamblea General de Miembros del Foro deberán constar en Actas y serán válidas con las firmas del Presidente, del Secretario y de los miembros designados por la Asamblea para la verificación del Acta, que por lo menos serán tres (3).

ARTÍCULO 14. Asamblea General Ordinaria: La Asamblea General de Miembros deberá llevarse a cabo dentro de los tres (3) primeros meses del año y se realizará presencialmente. El Consejo Directivo podrá determinar el momento en el que la administración del Foro esté preparada para realizar Asambleas Generales Ordinarias o extraordinarias virtuales con votaciones electrónicas.

La citación deberá ser efectuada por medio escrito o electrónico con un mínimo de (15) quince días hábiles de antelación, y en ella deberán indicarse además de la fecha, lugar y hora previstos para la reunión, o los medios electrónicos que se utilizarán si fuera virtual (cuando el Consejo Directivo así lo disponga) y la agenda a tratar.

Si no es convocada se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de mayo a las diez horas (10 a.m.) en las oficinas del domicilio principal.

Estas reuniones serán presididas por el Presidente del FORO, en caso de ausencia de éste por el Vicepresidente, y en su defecto por quien designe la Asamblea.

PARÁGRAFO. Representación. Los miembros pueden hacerse representar en la Asamblea mediante poder otorgado por escrito. Ningún miembro podrá designar más de un (1) representante. La delegación sólo podrá realizarse a otro de



los miembros del Foro, y ningún miembro podrá representar más de tres (3) poderes. Lo anterior no impedirá que el representante de varios miembros vote y elija siguiendo por separado las instrucciones particulares de cada representado.

ARTÍCULO 15. Para sesionar y decidir, incluso en el caso de que el objeto de una Asamblea sea la de realizar reformas a los Estatutos, será preciso que el quórum sea igual a la mitad más uno de los miembros del FORO. Si transcurrida una hora no se reúne dicho quórum, se podrá sesionar y tomar decisiones con cualquier número plural de asistentes.

En el caso de realizarse votaciones, se considerará válida con fines decisorios la mayoría simple. Solamente se precisará de mayoría especial, que en el caso del FORO se considerará como el 50% de los miembros activos y asociados que se encuentren a paz y salvo con la Asociación, si se trata de decisiones relativas a la liquidación y disolución del FORO.

ARTÍCULO 16. Asamblea Extraordinaria: Esta podrá ser convocada por el Consejo Directivo, el Presidente del FORO o el Revisor Fiscal.

También podrá citarse a Asamblea Extraordinaria en el caso de que un número igual o superior al veinticinco por ciento (25%) de los miembros activos y asociados que se encuentren a paz y salvo con el FORO en la cuota y los intereses correspondientes, lo solicite por escrito a cualquiera de estas instancias, la cual será responsable de hacer la citación. Esta citación deberá hacerse por escrito o en forma electrónica, con una antelación de al menos cinco (5) días hábiles respecto a la fecha prevista para la realización de la Asamblea.

ARTÍCULO 17. Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

- a) Determinar la orientación general de la Asociación.

- b) Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
- c) Elegir al Presidente y al Vicepresidente.
- d) Elegir el Revisor Fiscal.
- e) Aprobar los estados financieros básicos de la vigencia anterior.
- f) Estudiar el presupuesto de ingresos y gastos y darle su aprobación.
- g) Aprobar las reformas estatutarias.
- h) Aprobar la disolución y liquidación del FORO.
- i) Las demás que señale la ley.

ARTÍCULO 18. El Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección y debe adoptar para su operación un modelo de buen Gobierno.

Está conformado por el Presidente del FORO, quien lo presidirá, el Vicepresidente y los Coordinadores de las Juntas de Mejoramiento.

Cada Coordinador de Junta deberá contar con un suplente personal, mientras que el Vice Presidente hará las veces de suplente del Presidente cuando ello sea necesario. La suplencia de los Coordinadores estará en cabeza de quienes hagan las veces de sus suplentes en las respectivas Juntas de Mejoramiento. De presentarse el retiro de uno de ellos, el suplente adquirirá la condición de miembro principal, y quien lo reemplace en la suplencia en la respectiva Junta de Mejoramiento será en adelante su suplente ante el Consejo Directivo.

Cada dos años, y con ocasión de la Asamblea en la que se llevará a cabo la elección de Presidente y Vicepresidente, las Juntas deberán informar por escrito y con al menos



quince días de antelación al Director Ejecutivo del FORO el nombre de su Coordinador y el de su suplente, a fin de que ellos sean comunicados a la Asamblea. Cuando una nueva Junta se conforme, su Coordinador, una vez sea nombrado y el nombramiento se comunique al Consejo Directivo, será invitado a participar en éste por el resto de la vigencia de ese Consejo, y su suplente lo reemplazará cuando éste no pueda asistir.

ARTÍCULO 19. El Consejo Directivo deberá reunirse mínimo (10) sesiones al año, una (1) vez al mes, previa citación realizada con al menos una (1) semana de antelación por parte del Presidente. Podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten al menos tres (3) de sus miembros, el Presidente o el Revisor Fiscal.

La convocatoria a reuniones extraordinarias deberá hacerse por escrito o vía electrónica, con una antelación no inferior a dos (2) días hábiles y en ella se indicará lugar, fecha y hora de reunión.

Todos los actos, decisiones y deliberaciones del Consejo Directivo se consignarán en actas. El Director Ejecutivo actuará como Secretario y será responsabilidad de éste levantar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias y una vez aprobadas publicarlas.

A falta del Director Ejecutivo oficiará como secretario ad-hoc uno cualquiera de los miembros del Consejo.

ARTÍCULO 20. Quórum: El Consejo Directivo sesionará válidamente con el 50% de sus integrantes, sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes.

ARTÍCULO 21. Son funciones del Consejo Directivo:

- a) Proporcionar un direccionamiento estratégico al FORO,

definir políticas que coadyuven al logro de su objeto y apoyar su implementación.

- b) Determinar la agenda de seguimiento y control de los diferentes frentes de trabajo del FORO.
- c) Definir indicadores de gestión que permitan administrar y controlar el desempeño de las estrategias del FORO DE PRESIDENTES y de los proyectos asociados a éstas.
- d) Definir responsables y/o establecer delegatarios para apoyar, revisar y asesorar las estrategias que el Consejo Directivo considere prioritarias.
- e) Revisar los logros y hacer seguimiento a las actividades del FORO DE PRESIDENTES.
- f) Aprobar y aplicar el Código de Ética que se menciona en los presentes Estatutos y según el cual se reglamentarán las actuaciones susceptibles de ser sancionadas y se dictaminarán los procedimientos a seguir y las sanciones a aplicar de acuerdo con la gravedad de las faltas.
- g) Designar al Director Ejecutivo, y autorizar la creación de los cargos y el nombramiento de los funcionarios que se hagan necesarios para el buen funcionamiento del FORO.
- h) Examinar y aprobar, reformar o improbar las actas y las ayudas de memoria asociadas con su gestión.
- i) Aprobar la creación y/o la modificación de las Mesas de Trabajo, Grupos de acción, Clústeres y los comités que se requieran, reglamentar su funcionamiento, designar o convocar a los miembros que los conformen y apoyarlos en su direccionamiento a fin de garantizar su correcta operación y su contribución al logro del objeto del FORO.
- j) Dictar su propio reglamento y demás reglamentos del FORO DE PRESIDENTES.



- k) Designar a uno (1) o más representantes legales distintos del Director Ejecutivo, el Presidente o Vicepresidente (el primero será el representante legal principal y los últimos serán sus suplentes), cuando se requiera, y delegar en ellos o en cualquier otro funcionario las funciones que estime convenientes.
- l) Convocar a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue conveniente.
- m) Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.
- n) Aprobar la realización de Alianzas Estratégicas con entidades afines al FORO y de probada seriedad, siempre y cuando estas alianzas sirvan al propósito de cumplir con los objetivos que persigue el FORO de PRESIDENTES.
- o) Autorizar gastos extraordinarios, o sea gastos distintos a los aprobados en el presupuesto operativo anual, cuando tengan una cuantía superior al diez por ciento (10%) del presupuesto aprobado por el Consejo Directivo; si supera esta cuantía será facultad del Consejo Directivo su aprobación.
- p) Interpretar los Estatutos de manera transitoria cuando sea necesario, mientras se reúne la Asamblea para fijar su posición final.
- q) Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano del Foro.

ARTÍCULO 22. El FORO tendrá un Presidente y un Vicepresidente, elegidos por la Asamblea para una vigencia de dos años, pudiendo ser reelegidos máximo por un período adicional al primero, de manera consecutiva o no.

ARTÍCULO 23. Elecciones del Presidente y el Vicepresidente del Foro: Para la elección de Presidente y Vicepresidente deberán

presentarse las respectivas Planchas que serán inscritas por escrito ante la Dirección Ejecutiva del FORO con una antelación mínima de un (1) mes, previa a la fecha de la realización de la Asamblea. Para ser elegibles, los candidatos, además de poseer probadas calidades personales y profesionales, deberán estar a paz y salvo con el FORO y no deberán haber sido objeto de sanciones disciplinarias por parte de éste en toda su historia de Membresía.

El día de la Asamblea cada candidatura podrá presentar su propuesta a los miembros, con el formato previamente decidido y comunicado por el Consejo Directivo. Una vez concluidas las presentaciones se procederá a realizar la votación utilizando el formato que se provea, en urna sellada dispuesta para tal fin. Para ejercer el derecho a votar, los miembros deberán estar a paz y salvo por todo concepto con la Asociación. El voto será secreto e individual y podrá ser presencial o delegado mediante poder escrito.

La Asamblea nombrará un Comité Escrutador de tres (3) miembros de entre los asistentes y se proclamará como elegida la plancha que obtenga mayoría absoluta.

ARTÍCULO 24. Son funciones del Presidente:

- a) Dirigir, coordinar y controlar las actividades relacionadas con la organización y funcionamiento del FORO, en desarrollo de la Misión de la Asociación, de sus Objetivos y Valores, y en el marco de sus Estatutos.
- b) Presidir las reuniones de la Asamblea del FORO DE PRESIDENTES.
- c) Presidir las reuniones del Consejo Directivo.
- d) Presidir las Plenarias.
- e) Actuar como representante legal suplente del Director Ejecutivo, y como vocero de la institución.



- f) Presentar para nombramiento por parte del Consejo Directivo al candidato a ocupar el cargo de Director Ejecutivo.
- g) Actuar como superior inmediato del Director Ejecutivo y, si fuera el caso, de los demás funcionarios que laboren en el FORO y que, por la naturaleza de sus responsabilidades, deban depender directamente de él.

ARTÍCULO 25. Son funciones del Vicepresidente: Asumir las funciones del Presidente durante sus ausencias temporales o, en el caso de que se produjera una ausencia definitiva, por el término que dure la vigencia de mandato para el que fueron elegidos.

ARTÍCULO 26. Mesas de Trabajo: Las Mesas responsables de la operación y puesta en marcha de los proyectos inherentes al funcionamiento del FORO son, la Mesa de Administración y Finanzas, la Mesa de Membresía y la Mesa de Juntas de Mejoramiento. El Presidente presentará al Consejo Directivo la propuesta para crear, fusionar o eliminar las mesas de trabajo de acuerdo con las necesidades del Foro.

Cada Mesa de Trabajo estará compuesta por un Coordinador y al menos tres miembros más, y definirá la frecuencia de sus reuniones.

ARTÍCULO 27. Juntas de Mejoramiento: Las Juntas de Mejoramiento han sido constituidas por el Foro teniendo en cuenta la necesidad de crecimiento de sus integrantes. Estas se constituyen en la herramienta más poderosa que tienen los miembros para desarrollarse como profesionales teniendo en cuenta la oportunidad de intercambiar experiencias y conocimientos con otros ejecutivos de posiciones similares.

Por esta razón las Juntas de Mejoramiento deben estar

compuestas única y exclusivamente por miembros activos del Foro de Presidentes. No está permitida la doble militancia de un miembro activo, ni ausente del Foro de Presidentes en dos Juntas de Mejoramiento.

Cada dos años cada Junta de Mejoramiento elegirá su respectivo Coordinador y Suplente, quienes a la vez serán parte del Consejo Directivo del Foro por el mismo periodo de tiempo.

ARTÍCULO 28. Son objetivos de las Juntas de Mejoramiento:

- a) Lograr el mutuo conocimiento entre sus integrantes, utilizando metodologías para que la cercanía y la amistad les generen confianza, sentimientos de solidaridad y apoyo, a través del compartir experiencias gerenciales o asuntos importantes o delicados, en forma estrictamente confidencial.
- b) Aprender de la experiencia, conocimiento y talento de los demás compañeros de la Junta de Mejoramiento y Gestión, viéndolos actuar, opinar y pensar.
- c) Capacitarse cada vez mejor como presidentes gracias al intercambio de información y experiencias, y al desarrollo de temas o de conferencias sobre teorías o técnicas de punta en gestión de empresas.
- d) Desarrollarse como ser humano y como presidente, estableciendo un plan de vida con base en las aspiraciones y habilidades personales, teniendo como apoyo a la Junta de Mejoramiento de Gestión.

PARÁGRAFO: Las Juntas de Mejoramiento se regirán por el Reglamento y el Manual que han sido aprobados por el Consejo Directivo, y que a su vez describen de manera detallada los deberes y las funciones de los Coordinadores y sus suplentes.



ARTÍCULO 29. El FORO DE PRESIDENTES tendrá un Revisor Fiscal que es propuesto por el Consejo Directivo y ratificado por la Asamblea.

Son funciones del Revisor Fiscal:

- a) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos.
- b) Velar por la correcta aplicación de los procesos contables y financieros de la Asociación.
- c) Velar por el cumplimiento de las leyes colombianas en materia financiera, tributaria y organizacional.
- d) Suscribir y dictaminar los estados financieros.

ARTÍCULO 30. El Director Ejecutivo será el Representante Legal principal y el responsable de la operación del FORO, y depende en línea directa del Presidente del FORO.

Son funciones del Director Ejecutivo:

- a) Presentar al Consejo Directivo los indicadores que permitan medir cuantitativamente las acciones ejecutadas tendientes al cumplimiento de los objetivos del FORO.
- b) En coordinación con el Presidente, presentarán al Consejo Directivo el Plan Estratégico anual.
- c) Apoyar a las Mesas de Trabajo y a la Coordinación de Comunicaciones en la gestión de sus proyectos.
- d) Coordinar al personal asignado a su cargo, liderando su gestión.
- e) Promover las actividades del FORO a todos sus integrantes para lograr mayor participación en los diferentes frentes de trabajo (Plenarias, Juntas de Mejoramiento, Mesas de Trabajo, Grupos de acción y emprendimiento y Clústeres).

- f) Coordinar las actividades administrativas y técnicas necesarias de cada uno de los frentes de trabajo: Plenarias, Juntas de Mejoramiento, Mesas de Trabajo, Grupos de acción y Emprendimiento.
- g) Apoyar a la Coordinación de Comunicaciones en la implantación de la estrategia de comunicación para facilitar la integración y el relacionamiento entre los miembros del FORO DE PRESIDENTES, con el Consejo Directivo y hacia terceros.
- h) Asistir a las reuniones del Consejo Directivo, haciendo las veces de secretario en el Consejo Directivo.
- i) Todas las otras funciones que el Consejo Directivo o el Presidente establezcan para garantizar la cabal marcha del FORO y la oportuna y apropiada atención de sus miembros.



CAPÍTULO V

Actividades del Foro de Presidentes

ARTÍCULO 31. Reuniones Plenarias: Se entienden por Reuniones Plenarias las reuniones distintas a la Asamblea General y que con carácter regular convocan a la totalidad de los Miembros bajo la modalidad de charlas orientadas a ofrecer un espacio que permite generación de identidad de grupo, capacitación de alto nivel tanto gerencial como personal, construcción de pensamiento colectivo, y la deliberación alrededor de temas de interés. La definición del cronograma anual, así como selección de los temas y los conferencistas a invitar para las Plenarias será elaborado en colaboración con el Presidente por la Dirección Ejecutiva. Las reuniones Plenarias se deberán citar con al menos 10 días de anticipación.

ARTICULO 32. Grupos de Acción y Emprendimiento: Los Grupos de Acción y Emprendimiento se encargan de desarrollar acciones y proyectos concretos que le permiten al FORO DE PRESIDENTES producir el impacto en la comunidad y la transformación del entorno que se constituye en fundamento de su misión y objeto. Los Grupos de Acción buscan ejercer liderazgo en su campo de actividad, integran conocimiento y esfuerzos de los miembros del FORO y de otras entidades, diseñan y desarrollan modelos replicables y de los resultados que obtienen y propician el intercambio y la colaboración entre el sector empresarial, la academia y el Estado. Se reglamentará la participación y relación del FORO con los proyectos u organizaciones con los que establezca

relaciones a través de los distintos Grupos de Acción y Emprendimiento.

ARTÍCULO 33. Clústeres: Los clústeres son reuniones de miembros del FORO que se desempeñan en actividades similares, afines o complementarias, y tienen como objetivos compartir conocimientos y experiencias, desarrollar proyectos en beneficio de la comunidad o del mismo FORO y crear oportunidades de negocio entre y para los afiliados.

ARTÍCULO 34. Alianzas Estratégicas: El FORO DE PRESIDENTES busca su fortalecimiento a través de alianzas estratégicas con organismos públicos y/o privados, de los órdenes nacional o internacional, de reconocido prestigio, para lo cual busca generar sinergias con el propósito esencial de proponer y aprobar proyectos e iniciativas en aspectos de su interés.



CAPÍTULO VI

Disposiciones sobre el patrimonio

ARTÍCULO 35. La organización y la administración de los recursos financieros de la Asociación estarán a cargo de la Mesa de Administración y Finanzas. Esta Mesa será la responsable de elaborar el Presupuesto Anual de Ingresos, Gastos e Inversiones, para la aprobación del Consejo y de la Asamblea. También realizará el seguimiento necesario para asegurar el cumplimiento del Presupuesto aprobado. Manejará los fondos y las inversiones a través de instituciones aprobadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.



CAPÍTULO VII

Sanciones

ARTÍCULO 36. Es función del Consejo Directivo aprobar y aplicar el Código de Ética según el cual se reglamentarán las actuaciones susceptibles de ser sancionadas y se dictaminarán los procedimientos a seguir y las sanciones a aplicar, de acuerdo con la gravedad de las faltas. La Mesa de Administración y Finanzas propondrá a su vez el reglamento de pagos y el tratamiento que se dará a quienes incurran en mora frente a sus obligaciones para con el FORO, los plazos, sanciones, etc.



CAPÍTULO VIII

Disolución y Liquidación

ARTÍCULO 37. La Asociación se disolverá por:

- a) Vencimiento del término de duración.
- b) Imposibilidad de desarrollar su objetivo.
- c) Decisión de la Asamblea reunida con un quórum mínimo del 75 % de los afiliados con plenos derechos.
- d) Decisión de la Autoridad competente.

ARTÍCULO 38. Decretada la disolución, la Asamblea procederá a nombrar liquidador y nombrará la entidad que recibirá los eventuales remanentes. El Representante Legal inscrito continuará en sus funciones mientras se posesiona el Liquidador nombrado por la Asamblea.

ARTÍCULO 39. El Liquidador no podrá ejercer su cargo sin haberse inscrito ante la autoridad competente.

ARTÍCULO 40. Terminada la liquidación y cubiertos los pasivos, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a la entidad sin ánimo de lucro nombrada por la Asamblea que decidió la disolución.

Bogotá, marzo de 2018